



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ORDENANZA N° 015 - 2025 - MDJ

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Jequetepeque, 15 de diciembre del año 2025.

EL CONCEJO DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

VISTO:

En Sesión de Concejo de fecha 15 de diciembre del año 2025, el Informe N° 147-2025-MDJ/KNAB de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 072-2025- MDJ/OAT de la Oficina de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 195 reconoce su competencia para administrar sus bienes y rentas, así como para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 40 de la citada ley, las ordenanzas municipales constituyen las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran tributos municipales, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, los artículos 69 y 69-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, disponen que las tasas por servicios públicos o arbitrios deben calcularse en función al costo efectivo del servicio a prestar y sujetarse a criterios de racionalidad, considerando el beneficio real o potencial brindado al contribuyente, así como criterios objetivos como el uso, tamaño y ubicación del predio;

Que, el Tribunal Constitucional, mediante las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC, N° 0053-2004-AI/TC y N° 0018-2005-AI/TC, ha establecido que las municipalidades cuentan con facultad para determinar el costo individual de los arbitrios, siempre que se sustenten en criterios objetivos, razonables y técnicamente sustentados;

En uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Ámbito de aplicación

Establézcase en la jurisdicción del distrito de Jequetepeque el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

Artículo 2. – Hecho imponible



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

304

El hecho imponible de los arbitrios municipales está constituido por la prestación, implementación, mantenimiento y puesta a disposición de los servicios públicos municipales señalados en la presente ordenanza.

El rendimiento de dichos arbitrios se destina exclusivamente a financiar el costo de los servicios.

Artículo 3. – Contribuyentes

Son contribuyentes de los arbitrios municipales los propietarios de los predios, los habiten o no, se encuentren desocupados, en construcción o sean utilizados por terceros bajo cualquier título.

En predios donde el propietario del terreno sea distinto al de la edificación, se considera contribuyente al propietario de la construcción.

Tratándose de predios de propiedad del Estado o de empresas en liquidación cedidos en uso, se considera contribuyente al ocupante del predio.

Artículo 4. – Condición de contribuyente y comunicación de transferencia

La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes. En caso de transferencia de dominio, el adquirente adquiere dicha condición el primer día del mes siguiente de realizada la transferencia. , siendo obligación del transferente cancelar el tributo hasta el mes de la transferencia.

El adquirente deberá comunicar la transferencia a la Oficina de Administración Tributaria hasta el último día hábil del mes siguiente de producido el hecho.

Artículo 5. – Responsabilidad solidaria

Son responsables solidarios, además de los supuestos previstos en el Código Tributario:

- Los copropietarios del predio.
- Los ocupantes o poseedores de predios de entidades religiosas, cuando no se destinen a templos, conventos o monasterios.
- Los representantes legales de personas jurídicas.
- Cuando no sea posible identificar al propietario, tendrá la condición de responsable tributario el poseedor del predio.
- Los cónyuges, en el caso de sociedades conyugales.
- Los herederos legales, en caso de sucesiones.
- Los poseedores cuando el propietario tenga la condición de no habido o no pueda determinarse la titularidad del dominio.

Artículo 6. – Vencimiento de la obligación

El pago de los arbitrios municipales se realizará de manera mensual conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO	
MES	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	31 de enero
Febrero	28 de febrero
Marzo	31 de marzo
Abril	28 de abril
Mayo	31 de mayo
Junio	30-Jun



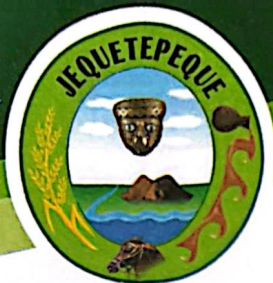
E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Julio	31 de julio
Agosto	31 de agosto
Setiembre	29 de setiembre
Octubre	31 de octubre
Noviembre	30-Nov
Diciembre	29 DE diciembre

**Artículo 7. – Inafectaciones**

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales:

- Los predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque destinados a sus fines.
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Entidades religiosas por predios destinados exclusivamente a templos, conventos y monasterios.
- Dependencias de la Defensa Nacional y Policía Nacional.
- Entidades públicas, centros educativos estatales y establecimientos de salud públicos.
- Gobiernos extranjeros con reciprocidad tributaria vigente.

Artículo 8. – Subvenciones

En los casos en que la prestación de los servicios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana sea parcial, se aplicará una reducción del 50% o 75%, según corresponda, considerando un tope máximo de 500 m² de área construida.

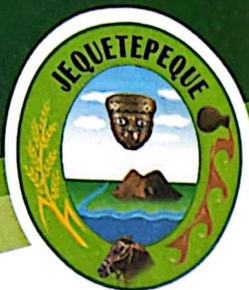
Artículo 9. – Rendimiento de los arbitrios

Los ingresos recaudados constituyen renta municipal y se destinan exclusivamente al financiamiento de los servicios públicos señalados.

CAPÍTULO II**CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS****Artículo 10. – Criterios de distribución**

SERVICIO	CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN
Recolección Residuos Sólidos	1. Tamaño del predio, (m² de área construida) 2. Uso o actividad del predio 3. Número de habitantes por casa habitación (para uso Vivienda).





Barrido de Calles	1. Metros lineales de frontera colindante con la vía pública de cada predio. 2. Frecuencia de barrido de calles
Parques y Jardines	1. Ubicación de los predios por su cercanía a áreas verdes. 2. Por disfrute del área verde.
Seguridad Ciudadana	1. Zonificación 2. Uso o actividad que desarrolla el predio.

Artículo 11. – Informe técnico

Apruébese el Informe Técnico que contiene la estructura y distribución de costos de los arbitrios municipales, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.

1.1.SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES:

1.1.1.RESUMEN DEL PLAN DE SERVICIO:

El servicio de barrido de calles se ejecutará en los 03 sectores Urbanos de la jurisdicción del distrito bajo administración directa de la Municipalidad, Distrital de Jequetepeque, aplicando un enfoque de planificación que permite programar actividades orientadas a garantizar la limpieza pública. Para ello, se consideran las características específicas de cada zona, lo que determina la asignación de distintas frecuencias de atención.

Distribución de Zonas para el barrido de calles:

Zona A: Jequetepeque

Comprende:

Calle Libertad, Calle Pacasmayo, Calle San Pedro, Calle Guadalupe, Calle Manco Capac, calle San Juan, calle La Serna, Calle Atahualpa, Calle San José, Calle La Unión, Calle San Pablo y Pasaje 1.

Zona B: José Vicente Razuri

Comprende:

Prolong. Guadalupe, Av. Luzbenger, Encarnación Cortes, Manuel Ainzoin y Benjamín Lau.

Zona C: Santa Apolonia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

301

Comprende:

Av. Luis Salcedo Reaño, Pasaje A, Calle Los Pinos, Calle Guadalupe, Calle San Pedro, Calle Julia Hurtado de Rojas, calle Trujillo, Pasaje Unión y Calle 1.



Asimismo, las frecuencias del servicio se establecen en función de las necesidades de cada área, tomando en cuenta factores como la ubicación del predio (avenida principal o vía interna) y el nivel de tránsito vehicular y peatonal. De esta manera, la prestación del servicio se adapta a las condiciones particulares de cada sector, optimizando los recursos y asegurando una cobertura adecuada.

FRECUENCIA

ZON A	FRECUE NCIA POR DIA	FRECUENCIA POR SEMANA	DESCRIPCION
A	Una vez al día	3 Veces a la semana	Se da en zonas de menor tránsito peatonal y vehicular, por lo que requiere de un menor mantenimiento. Encontramos las calles internas, pasajes y/o zonas de menor consolidación en proceso de urbanización.
B	Una vez al día	3 Veces a la semana	Se da en zonas de menor tránsito peatonal y vehicular, por lo que requiere de un menor mantenimiento. Encontramos las calles internas, pasajes y/o zonas de menor consolidación en proceso de urbanización.
C	Una vez al día	2 Veces a la semana	Se da en zonas de menor tránsito peatonal y vehicular, por lo que requiere de un menor



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

300

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

			mantenimiento. Encontramos las calles internas, pasajes y/o zonas de menor consolidación en proceso de urbanización.
--	--	--	---



4.1.2. ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES:

a. Barrido de Vías Públicas (Barrido manual):

El barrido manual es la actividad mediante la cual se retiran los residuos presentes en las vías públicas utilizando herramientas manuales. Los residuos recogidos corresponden, principalmente, a papeles, restos de vegetación, arena y otros desechos de características similares.

El servicio es ejecutado por un equipo conformado por 03 barredores, este último destinado a garantizar la continuidad del servicio durante el período de descanso del personal titular. De esta manera, se asegura la presencia permanente de personal operativo en campo, evitando interrupciones en la prestación del servicio.

El personal de barrido manual labora 3 días a la semana, contando con un día de descanso, además de un mes de vacaciones al año. En consecuencia, cada trabajador realiza sus funciones durante 159 días anuales, manteniendo un 50% de dedicación a la actividad.

b. Limpieza del Mobiliario Urbano:

La limpieza del mobiliario urbano comprende el lavado de papeleras y contenedores, labor fundamental para garantizar un uso higiénico por parte de la ciudadanía. Estas tareas son realizadas por personal dedicado exclusivamente a dichas funciones.

Asimismo, se llevan a cabo trabajos de baldeo y/o lavado de plazas.

El servicio cuenta con 03 ayudantes de limpieza de mobiliario urbano, quienes realizan el servicio 2 vez a la semana en la zona C y 3 veces a la semana en las zonas A y B, con una dedicación del 50% dado que es el mismo personal que realiza labores de barrido de calles.



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

c. Planificación, Administración, Supervisión y Control del Servicio:

La Planificación y Administración del servicio de Barrido de Calles está a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana, la cual se encuentra bajo encargatura de la Gerencia Municipal.

Como consecuencia de esta encargatura, el funcionario que asume la Gerencia de Gestión Ambiental no percibe un ingreso mensual adicional por dicha función.

Es importante señalar que este personal desempeña funciones tanto en el servicio de barrido de calles como en los servicios de recolección de residuos sólidos y de parques y jardines, por lo que su porcentaje de dedicación al servicio de barrido de calles es del 33.33%.

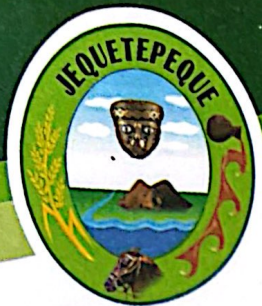
Los útiles de oficina son necesarios para la realización de las tareas administrativas, los cuales se describen a continuación:

4.1.3. DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES – EJERCICIO 2026:

El costo anual proyectado para el ejercicio 2026 correspondiente al Servicio de Barrido de Calles asciende a S/ 40,697.27, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COSTO PROYECTADO 2026 (S/.)	PORCENTAJE (%)
COSTOS DIRECTOS	40,189.15	98.75%
Mano de Obra Directa	36,782.64	
Costo Uniformes	601.77	
Costo de herramientas	1,874.79	
Insumos	929.95	
COSTOS INDIRECTOS - GASTOS ADMINIS.	108.16	0.27%
Costo de Útiles de Oficina	108.16	
COSTOS FIJOS	399.96	0.98%
Agua	99.99	





Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Energía Eléctrica	299.97	
TOTAL	40,697.27	100.00%

4.1.4. DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES:

4.1.4.1. METODOLOGIA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTEO DE BARRIDO DE CALLES:

La distribución del costo del servicio de Limpieza Pública – Barrido de Calles se realiza bajo criterios técnicos establecidos en los Lineamientos para la Determinación de Arbitrios Municipales y en los parámetros jurisprudenciales emitidos por el Tribunal Constitucional (STC N.º 0053-2004-PI/TC). En dicha sentencia, el Tribunal señala que el criterio válido para distribuir el costo del servicio de barrido de calles es:

- **Tamaño del predio**, expresado en metros lineales de frontis.

El costo del Servicio de Barrido de Calles se distribuirá en función de la información registrada en la base de datos de la Oficina de Administración Tributaria, la cual comprende un total de 1,130 predios.

METROS LINEALES POR ZONA

ZONAS	Cantidad de Predios	Frontis en ML de predio
A	880	5,049.67
B	116	1,177.62
C	134	1,374.96
Total	1130	7,602.25

4.1.4.2. CALCULO DE LA TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES.

La tasa del Servicio de Barrido de Calles se determina en función del costo mensual del servicio y de los metros lineales (ML) de



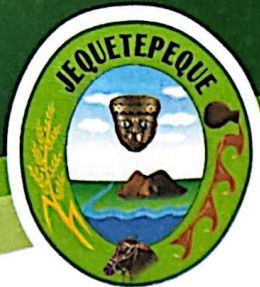
E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

frontis de los predios beneficiados. El costo unitario por ML se obtiene mediante:

$$\text{Tasa Mensual} = \frac{\text{Costo Mensual del Servicio}}{\Sigma ML}$$

$$\Sigma ML$$

Con ello, el monto a pagar por cada contribuyente se calcula de forma proporcional al frente de su predio:

$$\text{Monto (S/.)} = MLi \times \text{Tasa Mensual}$$

MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

ZONAS	Cantidad de Predios	Frontis en ML de predio	Frecuencia de Barrido x semanal	Frontis Ponderado Semanal	Frontis Ponderado Anual 1/	% de Participación	Costo Total S/.	Costo Relativo x Zona S/.	Tasa Anual x ML S/.	Tasa Mensual x ML S/.
		(a)	(b)	(c) = (a) * (b)	(d) = (a) * (b) * 52	(e) = ((d) / Σ (d)) %	(f)	(g) = (f) * (e)	(h) = (g) / (a)	(i) = (h) / 12
A	880	5,049.67	6	30,298.02	1,575,497.04	70.68%	16,278.91	11,505.93	2.28	0.19
B	116	1,177.62	6	7,065.72	367,417.44	16.48%		2,682.76	2.28	0.19
C	134	1,374.96	4	5,499.84	285,991.68	12.83%		2,088.58	1.52	0.13
Total	1130	7,602.25		42,863.58	2,228,906.16	100.00%		16,278.91		

Si el contribuyente considera que la longitud de su frontis difiere de la registrada por la Administración, puede solicitar su actualización mediante declaración jurada. Dicha solicitud estará sujeta al proceso de verificación y fiscalización establecido en el Código Tributario. Una vez culminado este procedimiento, se procederá al recálculo de la tasa correspondiente.



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

4.2. SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS:

4.2.1. RESUMEN DEL PLAN DE SERVICIOS:

El Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del distrito de Jequetepeque tiene como finalidad garantizar el manejo adecuado de los residuos generados por la población, contribuyendo

a la protección del medio ambiente, la salud pública y el ordenamiento urbano. Este servicio es ejecutado de manera integral por la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, a través de la Gerencia Seguridad Ciudadana y Gestión Ambiental.

La prestación del servicio se realiza mediante administración directa, utilizando vehículos, así como herramientas, equipos de protección personal y personal operativo perteneciente a la Municipalidad.

El proceso del servicio comprende las siguientes etapas:

- Actividad 1: **Recolección.**
- Actividad 2: **Transporte.**
- Actividad 3: **Disposición Final.**

4.2.2. ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS:

a) **Recolección:**

La recolección consiste en el retiro sistemático de los residuos sólidos generados en el distrito, efectuándose conforme a rutas, zonas, horarios y frecuencias previamente establecidas. El servicio abarca:

- **Residuos Domiciliarios:** Depositados por los vecinos en el frontis de sus viviendas.
- **Residuos sólidos comunes mezclados con tierra, piedras o pequeños escombros,** arrojados de manera inadecuada a la vía pública.



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

2915

- **Recolección en el mercado:** Comprende el recojo de residuos sólidos generados en el mercado del distrito de Jequetepeque.
- **Recolección del Servicio de Limpieza de calles:** Comprende el recojo de sacos de basura producto de la limpieza de barrido de calles.

Cobertura y Frecuencia de Recolección:

El servicio se realiza con una frecuencia de tres (03) veces por semana, cubriendo las siguientes zonas y horarios:

➤ Zona A: Jequetepeque (Zona Urbana Central)

Vías atendidas:

Calle Libertad, Calle Pacasmayo, Calle San Pedro, Calle Guadalupe, Calle Manco Capac, calle San Juan, calle La Serna, Calle Atahualpa, Calle San José, Calle La Unión, Calle San Pablo, Pasaje 1.

- Zona B: José Vicente Razuri

Vías atendidas:

Prolong. Guadalupe, Av. Luzbenger, Encarnación Cortes, Manuel Ainzoin, Benjamín Lau.

- Zona C: Santa Apolonia

Vías atendidas:

Av. Luis Salcedo Reaño, Pasaje A, Calle Los Pinos, Calle Guadalupe, Calle San Pedro, Calle Julia Hurtado de Rojas, calle Trujillo, Pasaje Unión, Calle 1.

Esta organización zonificada permite optimizar el tiempo de recolección, asegurar la cobertura total del ámbito urbano y evitar la acumulación de residuos en la vía pública.

b) Transporte:

Una vez recolectados, los residuos son trasladados en unidades vehiculares autorizadas hacia el punto de disposición final. El transporte se realiza cumpliendo las normas de seguridad y salubridad, garantizando la contención y estabilidad de la carga para prevenir derrames, olores o afectaciones al entorno durante el recorrido.

c) Disposición Final de los residuos sólidos:

Finalmente, los residuos sólidos recolectados y transportados son depositados en el lugar autorizado para su disposición final, ubicado en el sector Alto Jequetepeque, cumpliendo estrictamente con la normativa



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ambiental vigente. Este procedimiento garantiza que los residuos no generen impactos negativos sobre el medio ambiente ni riesgos para la salud de la población, asegurando un manejo responsable y sostenible de los desechos del distrito.

Para la correcta prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el distrito de Jequetepeque, se contará con un total de 07 trabajadores, distribuidos de la siguiente manera:

- (01) Chofer de volquete.
- (03) Ayudantes de recolección de Residuos domiciliarios y de barrido de calles.
- (03) Ayudantes removedores de Residuos Sólidos comunes mezclados con tierra, piedras o pequeños escombros.

d) Planificación, Administración, Supervisión y Control del Servicio:

La planificación y administración del servicio de barrido de calles está a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana, la cual se encuentra bajo encargatura de la Gerencia Municipal.

Como consecuencia de esta encargatura, el funcionario que asume la Gerencia de Gestión Ambiental no percibe un ingreso mensual adicional por el ejercicio de dicha función.

Asimismo, este servicio cuenta con un (01) asistente, quien desempeña labores tanto en el servicio de Recolección de Residuos Sólidos como en el servicio de Parques y Jardines, dedicando el 50% de su tiempo a cada una de estas áreas."

4.2.3. DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE COSTO ANUAL PROYECTADO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - EJERCICIO 2026:

El costo anual proyectado para el ejercicio 2026 del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos asciende a **S/. 142,409.97**

A continuación, se detalla la composición de los costos por tipo de gasto:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

293



CONCEPTO	COSTO PROYECTADO 2026 (S/.)	PORCENTAJE (%)
COSTOS DIRECTOS	150,989.07	94.23%
Mano de Obra Directa	120,605.21	
Costo Uniformes	1,725.90	
Costo de Materiales e Insumos	1,839.24	
Repuestos y Mantenimiento	1,200.00	
Combustible	1,321.00	
Depreciación de Maquinaria y Equipo	7,500.00	
COSTOS INDIRECTOS - GASTOS ADMINIS.	6,858.66	4.82%
Costo de Útiles de Oficina	858.66	
Mano de Obra Indirecta	6,000.00	
COSTOS FIJOS	1,377.48	0.95%
Agua	99.99	
Energía Eléctrica	299.97	
Soat	960.00	
TOTAL	142,409.97	100.00%

4.2.4. DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS:

4.2.4.1. METODOLOGIA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTEO DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS:

Los criterios de distribución establecidos por el Tribunal Constitucional son:

Uso de Predio para Casa – Habitación:

- ✓ Tamaño del Predio, m2 de área construida.
- ✓ Número de habitantes del predio.

Otros Usos:

- ✓ Tamaño del Predio, m2 de área construida.



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

292

- ✓ Uso del predio. (Comercio, industria, servicios, hospitales, mercados y otros).

DETALLE DE CANTIDAD DE PREDIOS URBANOS POR ZONAS

ZONAS	CANTIDAD DE PREDIOS
A	880
B	116
C	134
Total	1,130

DETALLE DE CANTIDAD DE AREA CONSTRUIDA POR ZONA

ZONAS	AREA CONSTRUIR	CANTIDAD DE HABITANTES
A	79,996.48	3,520
B	20,014.81	464
C	16,630.24	536
Total	116,641.53	4,520

4.2.4.2. CALCULO DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE CASA - HABITACION:

DISTRIBUCION DE COSTO SEGÚN TIPO DE USO



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

291



N°	DESCRIPCION	N° DE PREDIO	AREA CONSTRUIDA	INDICE DE PESO	AREA PONDERADO	% PARTICIPACION	COSTO ANUAL DEL SERVICIO S/	COSTO ANUAL DISTRIBUIDO	COSTO MENSUAL
		(1)	(2)	(3)	(4)=(2) X (3)	(5)=(4)/E(4)	(6)	(7)=(5) X (6)	(8) = ((7)/(12))/12
1	Casa habitación, Zona "A"	860	79996.40	1	79996.40	61%	56963.99	S/. 34,669.79	S/. 0.04
2	Casa habitación, Zona "B"	111	20014.81	0.8	16011.85	12%		S/. 6,939.40	S/. 0.03
3	Casa habitación, Zona "C"	129	16630.24	0.7	11641.17	9%		S/. 5,045.19	S/. 0.03
4	Bodegas, Minimarket, Bazar, Librería, Peluquería, Farmacias	9	1350.00	1.5	2025.00	2%		S/. 877.62	S/. 0.05
5	Industria	2	1200.00	2	2400.00	2%		S/. 1,040.14	S/. 0.07
6	Mercados, Galerias, Centros Comerciales	1	571.00	1.5	856.50	1%		S/. 371.20	S/. 0.05
7	Instituciones Publicas, Organismos Estatales	3	279.00	1.5	418.50	0%		S/. 181.37	S/. 0.05
8	Centros Educativos, Academias, Institutos	6	3558.80	1.5	5338.20	4%		S/. 2,313.53	S/. 0.05
9	Centros Medicos, Postas	2	2000.00	1.5	3000.00	2%		S/. 1,300.18	S/. 0.05
10	Hospitales, Hoteles	2	5000.00	1.5	7500.00	6%		S/. 3,250.44	S/. 0.05
11	Restaurantes, Comidas Rápida, Cafetería	5	1500.00	1.5	2250.00	2%		S/. 975.13	S/. 0.05
TOTAL		S/. 1,130.00	S/. 132,100.25		131437.62	100%		S/. 56,963.99	

4.3. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES:

4.3.1. RESUMEN DEL PLAN DE SERVICIO:

El Servicio de Parques y Jardines se brinda bajo la modalidad de administración directa, utilizando equipos, vehículos, herramientas, materiales y personal perteneciente a la Municipalidad Distrital de Jequetepeque. Para su ejecución, se han establecido tres actividades operativas principales, las cuales se describen a continuación:

- **Servicio de Jardinería y Habilitación:**

Consiste en el mantenimiento rutinario de las áreas verdes existentes, que incluye labores de deshierbo, cantoneo, siembra de árboles, resiembra de grass y preparación de macizos de flores. Asimismo, comprende la habilitación de nuevas áreas verdes en espacios públicos destinados a uso recreacional, tales como bermas laterales, bermas centrales, parques, óvalos y jardines que actualmente se encuentran en condición de terreno eriazo.

- **Servicio de Corte de Grass y Poda de Especies Arbóreas:**

Incluye el corte de ramas de árboles que presentan crecimiento excesivo y que, debido a su peso, podrían desprenderse y generar situaciones de riesgo. Estas labores también se realizan con fines estéticos, orientadas a dar forma a la copa del árbol y favorecer la renovación natural de follaje. De igual manera, comprende la poda y formación de cercos vivos, así como el mantenimiento de macizos florales ornamentales ubicados en diversas áreas verdes del distrito.



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

290

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

o **Servicio de Riego de las Áreas Verdes:**

El mantenimiento adecuado de las áreas verdes requiere un riego permanente que permita a las plantas absorber la humedad necesaria para el proceso de fotosíntesis, asegurando así su crecimiento y evitando su deterioro. Si bien el grass es una especie resistente, compite con los árboles por la absorción de agua y nutrientes debido a la profundidad y extensión de sus raíces, lo que puede generar estrés hídrico y debilitamiento del césped.

Para prevenirlo, se realiza el riego constante y la conservación de la humedad del suelo, utilizando un (01) camión cisterna y puntos de abastecimiento de agua potable.

4.3.2. AREAS VERDES ATENDIDAS CON EL SERVICIO:

El servicio cubre diversas áreas verdes del distrito, las cuales conforman espacios públicos destinados a recreación, tránsito peatonal, deporte y actividades sociales. La siguiente tabla detalla cada área, incluyendo su superficie:

AREAS VERDES ATENDIDAS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

ZONA	TIPO DE AREA VERDE	AREA (m2)
1	Plaza Central	2,375
	Alameda Norte	2,139.50
	Estadio Municipal "Alejandro Castañeda"	20,144
	Parque Infantil 1 – Calle San Pedro	1,774
	Parque infantil 2 – Calle Guadalupe	2.024
2	Plazuela de la Identidad – Sector José Vicente Razuri	5.200
3	Cementerio General	5,896.6
	Plazuela Santa Apolonia	610.36
TOTAL AREA		32, 946.68



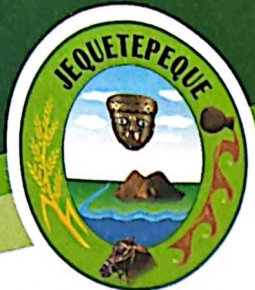
E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002

**4.3.3. METAS:**

Mantener el 100% de parques y jardines en condiciones óptimas durante el año, realizando mantenimiento preventivo y correctivo.

4.3.4. DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES:

El costo anual proyectado del Servicio de Parques y Jardines para el ejercicio 2026 asciende a S/. 67,382.88

A continuación, se detalla la composición de los costos por tipo de gasto:

COSTO ANUAL PROYECTADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

CONCEPTO	COSTO PROYECTADO 2026 (S/.)	PORCENTAJE (%)
COSTOS DIRECTOS	107,068.63	88.91%
Mano de Obra Directa	42,741.53	
Costo de Uniforme	1,770.00	
Costo de Herramientas e Insumos	2,657.70	
Repuesto de Mantenimiento	1,200.00	
Combustible	3,963.00	
Depreciación de Maquinaria	7,500.00	
COSTOS INDIRECTOS - GASTOS ADMINIS.	6,113.66	9.07%
Mano de Obra Indirecta	6,000.00	
Costo de Útiles de Oficina	113.66	
COSTOS FIJOS	1,359.96	2.02%
Agua	99.99	
Energía Eléctrica	299.97	
Soat Vehicular	960.00	100.00%
TOTAL	67,382.88	

4.3.5. DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES:**4.3.5.1. METODOLOGIA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTEO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES:**

El criterio determinante utilizado para la agrupación de los predios es su cercanía a las áreas verdes. Esta clasificación permite diferenciar los beneficios ambientales y recreativos que reciben los ocupantes de los predios, considerando que aquellos ubicados frente o próximos a un área verde disfrutan en mayor medida de sus ventajas, en comparación con los predios más alejados.



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Para tal efecto, se han establecido tres categorías de ubicación de los predios, de acuerdo con su nivel de acceso a las áreas verdes, las cuales se definen a continuación:

- Categoría 1: Predios ubicados frente o muy cerca a la Plaza Principal, plazas o alamedas.
- Categoría 2: Predios con acceso medio hasta 100 ML a áreas verdes.
- Categoría 3: Predios con acceso limitado o lejano a áreas verdes.

4.3.5.2. CALCULO DE LA TASA DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES:

DETALLE DE CANTIDAD DE PREDIOS URBANOS POR ZONAS

ZONAS	CANTIDAD DE PREDIOS
A	880
B	116
C	134
Total	1,130

CALCULO DE TASA DE PARQUES Y JARDINES DEL SECTOR JEQUETEPEQUE, JOSE VICENTE RAZURI Y SANTA APOLONIA

Ubicación del Predio	Cantidad de Predios	Índice de Disfrute 1/	Predios Ponderados	% de Participación	Costo Total S/.	Costo según Ubicación S/.	Tasa Anual x Predio S/.	Tasa Mensual x Predio S/.
	(a)	(b)	c) = (a)*(b)	(d) = (c) / $\sum (c)$	(e)	(f) = (d)*(e)	(g) = (f)/(a)	(h) = (g)/12
Frente a Áreas Verdes	60	1.91	114.6	8.14%	13,476.57	1,096.73	18.28	1.52
Cerca de Áreas Verdes hasta 100 ML	430	1.52	653.60	46.41%		6,255.00	14.55	1.21
Lejos de Áreas Verdes	640	1.00	640.00	45.45%		6,124.84	9.57	0.80
TOTAL	1130		1,408.20	100.00%		118,118.25		



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



4.3.5.3. CALCULO DE LA TASA INDIVIDUAL DE UN PREDIO:

Monto (S/.) = Tasa por Predio Según Ubicación



Ubicación	Tasa individual mensual de un predio según su ubicación al área verde S/.
Frente a Áreas Verdes	1.52

4.4. SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

4.1.1. RESUMEN DEL PLAN DE SERVICIOS:

El Servicio de Seguridad Ciudadana constituye una unidad operativa municipal responsable de ejecutar acciones de prevención, disuasión e intervención frente a situaciones que puedan afectar la seguridad ciudadana. Su funcionamiento se realiza en coordinación permanente con la Policía Nacional del Perú (PNP), las juntas vecinales y las diferentes áreas municipales vinculadas a la gestión de seguridad.

El presente plan establece la estructura organizacional, los recursos operativos y las acciones estratégicas que permiten garantizar un servicio eficiente, oportuno y articulado con la comunidad.

El servicio comprende las siguientes actividades operativas:

- Patrullaje motorizado, orientado a la vigilancia activa, atención de incidencias y respuesta inmediata ante situaciones de riesgo.

4.4.2. ZONIFICACIÓN DEL SERVICIO:

Para la adecuada prestación del servicio, la Municipalidad Distrital de Jequetepeque ha definido **Tres (03) zonas operativas**, distribuidas según sectores poblacionales y vías principales.

Distribución de Zonas de acuerdo al nivel de Riesgo:

Zona A: Jequetepeque

Comprende:

Calle Libertad, Calle Pacasmayo, Calle San Pedro, Calle Guadalupe, Calle Manco Capac, calle San Juan, calle La Serna, Calle Atahualpa, Calle San José, Calle La Unión, Calle San Pablo y Pasaje 1.





Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Zona B: José Vicente Razuri

Comprende:

Prolong. Guadalupe, Av. Luzbenger, Encarnación Cortes, Manuel Ainzoain y Benjamín Lau.

Zona C: Santa Apolonia

Comprende:

Av. Luis Salcedo Reaño, Pasaje A, Calle Los Pinos, Calle Guadalupe, Calle San Pedro, Calle Julia Hurtado de Rojas, calle Trujillo, Pasaje Unión y Calle 1.

4.4.3. FRECUENCIA DEL SERVICIO:

El servicio de seguridad ciudadana se brinda de lunes a sábado, en dos turnos de trabajo, siendo este el siguiente:

- **Primer Turno:** comprende desde las 6:00 a.m. a 13:00 p.m.
- **Segundo Turno:** Comprende desde las 16:00 p.m. a 00:00 a.m.

4.4.4. DEL PERSONAL, INDUMENTARIA, MAQUINARIA, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA:

El Servicio de Seguridad Ciudadana cuenta con el personal, la indumentaria, las herramientas y el equipamiento operativo necesarios para la adecuada prestación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito.

4.4.5. SUPERVISION Y CONTROL:

El Supervisor del Servicio de Seguridad Ciudadana, es el responsable directo de la coordinación, control y verificación de las actividades operativas del personal de Serenazgo en el distrito. Su función principal es asegurar que los servicios de patrullaje, vigilancia y respuesta ante incidentes se desarrollen conforme a los lineamientos establecidos por la Municipalidad, garantizando eficiencia, disciplina y cumplimiento de los protocolos de seguridad ciudadana.

A la fecha, el Servicio de Seguridad Ciudadana, cuenta con un personal de apoyo en el área administrativa cuya dedicación es del 100%, contratado bajo la modalidad de locación de servicios.



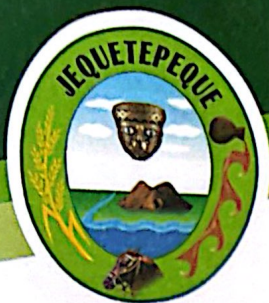
E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002

**4.4.6. DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA:**

El costo anual proyectado del Servicio de Parques y Jardines para el ejercicio 2026 asciende a S/. 98,714.70

A continuación, se detalla la composición de los costos por tipo de gasto:

COSTO ANUAL PROYECTADO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONCEPTO	COSTO PROYECTADO 2026 (S/.)	PORCENTAJE (%)
COSTOS DIRECTOS	77,931.20	
Mano de Obra Directa	51,354.70	78.95%
Costo de Uniforme	2,810.00	
Repuesto de Mantenimiento	1,500.00	
Combustible	7,265.50	
Depreciación de Maquinaria	15,000.00	
COSTOS INDIRECTOS - GASTOS ADMINIS.	17,664.00	
Mano de Obra Indirecta	16,800.00	17.89%
Costo de Útiles de Oficina	864.00	
COSTOS FIJOS	225.00	
Agua	300.00	3.16%
Energía Eléctrica	900.00	
Soat Vehicular	1,920.00	
TOTAL	98,715.20	100.00%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

284

4.4.7. DISTRIBUCION DE LOS COSTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES:

4.4.7.1. CRITERIOS DE DISTRIBUCION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA:

La STC 0053-2004-PI/TC establece que la distribución del servicio de Seguridad Ciudadana, debe basarse en:

- Ubicación del predio por zona
- Registro histórico de incidencias
- Uso del predio

El costo del servicio asciende a S/ 104,714.70, el cual se distribuye aplicando el Factor de Riesgo por uso del predio, conforme al criterio jurisprudencial vigente.

4.4.7.2. CALCULO DE LA TASA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA:

DISTRIBUCION DE COSTO SEGÚN ZONA DE RIESGO

Zona	Cantidad de Predios (a)	Cantidad de intervenciones realizadas (b)	% de Participación (c) = (b)/Σ(b)%	Costo Total (d) S/	Costo Relativo por Zona (e) = (c)* (d) S/.
Zona A	880	6	77.87%	39,085.88	30,439.49
Zona B	116	2	10.26%		4,014.71
Zona C	134	7	11.85%		4,631.68
TOTAL	1,130	15	100.00%		39,085.88

TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA ZONA A SECTOR JEQUETEPEQUE

Tipo de Uso/predio	Cantidad de Predios (a)	Peso de intervenciones realizadas (b)	% de Participación (c) = (b)/Σ(b)%	Costo de Zona (d) S/.	Costo x Uso (e) = (c)* (d) S/.	Tasa Anual (f) = (e)/(a) S/.	Tasa Mensual (g) = (f)/ 12 S/.
Casa Habitación	856	1	95.00%	30,439.49	28,917.52	33.78	2.82
Centro Educativos y Afines	4	0	0.00%		-	0.00	0.00
Comercio, Bodegas	18	2	4.00%		1,217.58	67.43	5.64



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

283

Industrias	2	3	1.00%		304.39	152.19	12.68
TOTAL	880	8	100.00%		30,439.49		



**TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA ZONA
SECTOR JOSE VICENTE RAZURI**

Tipo de Uso/predio	Cantida d de Predios (a)	Cantidad de intervencione s realizadas (b)	% de Participación (c) = ((b)/Σ(b))% (%)	Costo de Zona (d) S/.	Costo x Uso (e) = (c)²(d) S/.	Tasa Anual (f) = (e)/(a) S/.	Tasa Mensual (g) = (f)/ 12 S/.
Casa Habitación	115	1	100.00%		4,014.71	34.91	2.91
Comercio, Bodegas	1	1	0.00%		-	0.00	0.00
Industrias	0	0		4,014.71			
TOTAL	116	2	100.00%		4,014.71		

**TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA ZONA
SECTOR SANTA APOLONIA**

Tipo de Uso/predio	Cantidad de Predios (a)	Cantidad de intervenciones realizadas (b)	% de Participación (c) = ((b)/Σ(b))% (%)	Costo de Zona (d) S/.	Costo x Uso (e) = (c)²(d) S/.	Tasa Anual (f) = (e)/(a) S/.	Tasa Mensual (g) = (f)/ 12 S/.
Casa Habitación	127	1	89.00%		4,121.93	32.46	2.70
Centros Educativos y Afines	1	1	0.60%		27.78	27.78	2.31
Comercio, Bodegas	3	2	4.15%	4,631.38	192.20	96.10	8.00
Industrias	3	3	6.25%		289.46	96.49	8.04
TOTAL	134	7	100.00%		4,631.38		



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



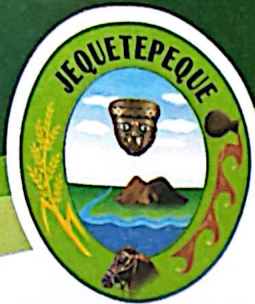
T. 044 571002



T. 044 571002

Scanned with

CamScanner



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Artículo 12. – Medidas presuntas

El contribuyente podrá presentar declaración jurada Rectificatoria cuando no esté conforme con la aplicación de medidas presuntas, sin perjuicio de la fiscalización posterior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. – Derogatoria

Deróguense las normas que se opongan a la presente ordenanza.

Segunda. – Facultades reglamentarias

Facúltase al Alcalde a dictar disposiciones complementarias mediante Decreto de Alcaldía.

Tercera. – Vigencia

La presente ordenanza entra en vigencia el 1 de enero de 2026, previa publicación conforme a ley.

Cuarta. – Cumplimiento

Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente norma.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing. Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ACUERDO DE CONCEJO N° 260-2025-MPP

San Pedro de Lloc, 22 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

POR CUANTO:

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2025, el Expediente Administrativo N°11190-2025, de fecha 17 de diciembre del 2025, con Oficio N°323-2025-MDJ presentado por el Ing. Manuel Agustín Ruiz Paredes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, el Informe N° 761-2025-GAL-MPP, de fecha 18 de diciembre del 2025, presentado por el Abog. José Martín Acosta Tello, Gerente de Asesoría Legal-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; en el artículo 195º: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 11190-2025, que contiene OFICIO N° 323-2025-MDJ, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Ing. Manuel Agustín Ruiz Paredes, en su calidad de alcalde electo de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, solicita la ratificación de Ordenanza Municipal N° 015-2025-MDJ, ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026";

Que, con, Proveído de fecha 17 de diciembre del 2025, el despacho de alcaldía deriva expediente a esta Gerencia de Asesoría Legal, a fin de emitir la opinión legal correspondiente;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su art II: "Los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad Administrativa. El art. IV, los gobiernos locales representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El art. 9º, inciso 8) "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". El art. 38º "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de derecho administrativo (...)" El art. 39º de Normas Municipales "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" El art.40º "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, así mismo, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”;

Que, el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, en el “art. 68” Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios; son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente”. El art. 69-A. “Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizarán conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, a través del Informe N°761-2025-GAL-MPP, en mérito a ello y contando con la ordenanza remitida por la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, esta Gerencia de Asesoría Legal opina también favorable a la ratificación de la Ordenanza Municipal de acuerdo a las pautas establecidas en la normativa. En ese sentido, el suscrito concluye que se DEBE ELEVAR la presente Ordenanza Municipal N° 015-2025-MDJ, ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, a sesión del Concejo Municipal Provincial, para que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades- debatan su RATIFICACIÓN, a fin de que se dé el trámite correspondiente.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, el concejo municipal adopto el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2025-MDJ, ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN EL TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

SEGUNDO: El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

TERCERO: PRECISAR que la formulación, aplicación, determinación y recaudación son de cuenta, riesgo y responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía
Sec. Gral.
G.A.L.
Sub Ger Tributaria
Ger. Municipal
M. D. Jequetepeque
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Prof. Elmer Augusto León Paríazaman
ALCALDE PROVINCIAL